

Núcleos de población que no constituyen concejo

En el caso de los núcleos de población que no constituyen una junta administrativa (concejo), existen dos situaciones:

- Ciertos núcleos pertenecen a una determinada junta que es la competente a la hora de modificar su denominación. Por ejemplo, Aretxaga (Zuia) pertenece a la junta administrativa de Murgia que será la encargada de adoptar la decisión de cambiar el nombre del núcleo bajo su competencia.
- Las poblaciones que no están incluidas en ninguna junta administrativa dependen de la decisión del ayuntamiento al que pertenecen para poder cambiar su nombre. Ése es el caso de Nanclares de Ganboa, población que no se incluye en ninguna junta, y al pertenecer a la corporación de Arrozua-Ubarrundia, es ésta la que decidirá sobre el nombre de la población.

El cambio ha de recogerse en el Registro de Entidades Locales.